

ACUERDO N° 004 DE 2017
CONSEJO DIRECTIVO
UNIBAC
Marzo 30 de 2017

"Por el cual se autoriza programa de Internacionalización/ movilidad académica/ doble titulación y suscribir convenio entre la Universidad de Tennessee y la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar "

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
INSTITUCION UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 30 de 1992 y la Ordenanzas N° 035 de 1990 y N°16 de 2008 de Asamblea Departamental de Bolívar, y

CONSIDERANDO

Que es competencia del Consejo Directivo ddefinir las políticas académicas, administrativas y la planeación institucional y velar por establecer los lineamientos y procesos correspondientes, en garantía de del cumplimiento de esas políticas de la Institución Universitaria, de conformidad con el Estatuto General y en armonía con la Ley 30 de 1992.

Que la Ley 30 de 1992 por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior establece en su artículo 3° que el Estado, de conformidad con la Constitución Política de Colombia y con la mencionada ley, garantizará la autonomía universitaria, y velará por la calidad del servicio educativo a través del ejercicio de su suprema Inspección y vigilancia de la Educación Superior, *así mismo el artículo 28° en virtud de la autonomía universitaria*, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar es una Institución del orden Departamental, que desarrolla el servicio público de la Educación Superior, creada por Ordenanza 35 de 1990 y modificada por Ordenanza 16 de 2008 de Bolívar, organizada como Establecimiento Público del Orden Departamental, vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo atinente a las políticas y a la planeación del sector educativo; goza de personería jurídica, autonomías académica, administrativa, financiera y presupuestal y gobierno, rentas y patrimonio propios e independientes; se rige por la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, las demás disposiciones que le sean aplicables de acuerdo con su régimen especial, y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía.

Que en virtud al Acuerdo N°. 01 de 2010 Unlbac tiene como misión formar profesionales integrales, con espíritu reflexivo, investigativo y participativo, con proyección cultural y social, para que mediante la aprehensión y transformación estética de la realidad contribuyan con el desarrollo regional, es así como de conformidad con el artículo 4° de mencionado acuerdo la Institución orienta sus esfuerzos hacia su consolidación como centro de cultura y de ciencia que por su naturaleza tiene una especial responsabilidad con la sociedad, a la cual se debe; está atenta en su actividad a los patrones específicos y a las exigencias que nacen de cada campo del saber; se compromete en la búsqueda de nuevos conocimientos y de las soluciones a los problemas de la sociedad, con alto sentido humanístico y en el marco de una concepción universal. Promueve la creación, el desarrollo y la adaptación del conocimiento en beneficio del crecimiento humano y científico; la



ACUERDO N° 004 DE 2017
CONSEJO DIRECTIVO
UNIBAC
Marzo 30 de 2017

reafirmación de los valores de la nacionalidad, en su diversidad étnica y cultural; el respeto a las diferentes ideologías; la expansión de las áreas de creación y disfrute de la cultura.

Que el artículo 11° de los estatutos de Unibac establece que la institución participa y estrecha lazos con instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras para el cumplimiento de su misión y para el logro de los objetivos de la educación superior.

Que en consideración a lo anterior y con el fin de desarrollar sus objetivos generales Unibac debe preparar los recursos humanos, técnicos, científicos, artísticos y culturales indispensables para el desarrollo socio económico de Cartagena y el Departamento de Bolívar y propender por la Integración del Departamento en los procesos que a nivel nacional sean desarrollados con el fin de preservar los valores culturales y sociales del país.

Que así mismo, que Unibac en cumplimiento a su Plan de Desarrollo institucional 2016-2020, contempla como lineamiento estratégico y misional la Internacionalización entendida como una forma de búsqueda permanente del conocimiento que contribuye al cumplimiento constante de la misión institucional y fortalece los procesos académicos manteniendo una relación permanente con las comunidades y con el sector productivo, además de promover formas de emprendimiento e innovación que permitan interactuar en diferentes contextos con proyectos institucionales que sigan las líneas de avance académico- proyectivo que sirva de estímulo al desarrollo académico de Unibac.

Que en el año 2012 el Consejo Académico autorizó la política de Internacionalización para Unibac y el Plan Estratégico, encaminadas a lograr una verdadera movilidad académica tanto de estudiantes, docentes, administrativos y directivos de Unibac. Esta movilidad permitirá cosas tales como, la doble titulación para estudiantes, cursar asignaturas en otras universidades, cursar semestres de intercambio, asistencia a capacitaciones a los docentes, la producción y realización de eventos conjuntos y en convenios con otras Universidades o entidades; también invitaciones a eventos, talleres, ferias y muestras artísticas, culturales y científicas, que apunten a un enriquecimiento académico y al fortalecimiento de nuestra Institución, en el cumplimiento de la política planteada y de nuestra misión, visión y objetivos Institucionales

Que en este sentido los programas académicos de Unibac deben para la presente vigencia fortalecer la presencia institucional a nivel local, regional, nacional e Internacional organizando y/o participando en planes, programas, proyectos y actividades artísticas, culturales, académicas y científicas que surjan del desarrollo de su quehacer académico y de la proyección social que esta llamada la institución promover en alianza con el sector público y privado con el fin de proyectar al 2029 la riqueza del patrimonio artístico, científico y cultural del Caribe a los ciudadanos del mundo, liderando las transformaciones culturales que se generan desde la educación superior.

Qué con la Universidad de Tennessee se han venido desarrollando desde hace más de tres (3) años acciones académicas conjuntas, con el intercambio de docentes y el talleres en el área de música, montajes musicales etc., que han permitido el fortalecimiento de las relaciones interinstitucionales.

Que la Universidad de Tennessee, ha mostrado un gran interés en establecer un convenio entre las dos instituciones, que permita afianzar las relaciones entre las mismas y ofertar



ACUERDO N° 004 DE 2017
CONSEJO DIRECTIVO
UNIBAC
Marzo 30 de 2017

a estudiantes, docentes y administrativos, nuevos espacios académicos, culturales y artísticos a desarrollar.

Que para el cumplimiento de estas funciones y las demás asignadas a Unibac, se requiera celebrar convenio de asociación con dicha entidad para aunar esfuerzos académicos y de investigación con el fin de realizar acciones conjuntas de cooperación, para desarrollar un convenio con la Universidad de Tennessee, el programa de doble titulación en Música inicialmente, y en todos los demás programas que ellos y nosotros ofertemos y sea viable.

Que entre los objetivos y alcance del futuro convenio tendrá como objetivo y alcance preparar académicamente posibilitar a los estudiantes de ambas universidades la movilidad académica entre las dos instituciones y la doble titulación en los programas ofertados para las mismas.

Que para apoyar el cumplimiento de las funciones y necesidades descritas, Unibac requiere suscribir convenio de asociación con dicha entidad para aunar esfuerzos académicos y de investigación, con el fin de realizar acciones conjuntas de cooperación, que apunten a desarrollar la Internacionalización/ movilidad académica/ doble titulación en Unibac.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

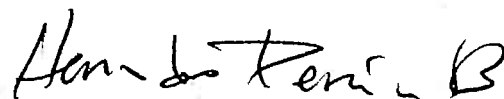
Artículo 1. Autorizar programa de Internacionalización/ movilidad académica/ doble titulación y suscribir convenio de asociación con de la UNIVERSIDAD DE TENNESSE para aunar esfuerzos académicos y de investigación con el fin de realizar acciones conjuntas de cooperación, para desarrollar programas de movilidad académica, doble titulación y desarrollo conjunto de actividades artísticas, de conformidad con las consideraciones antes señaladas.

Artículo 2. Se faculta a la señora Rectora de Unibac, a suscribir el Convenio marco de asociación con, así como los convenios específicos que de él se deriven y todos los actos administrativos requeridos para el cabal cumplimiento de lo autorizado.

Artículo 3. Por la oficina de presupuesto se certificará la disponibilidad de los recursos requeridos.

Dado en Cartagena de Indias, a los 30 días del mes de marzo de 2017.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


HERNANDO PEREIRA BRIEVA
Presidente


ELZIRE TORRES ANAYA
Secretaria General